



MEMORIA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MAQUINAS EXPENDEDORAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS Y ALIMENTOS.

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que "Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c.- Los objetivos de la norma.
- d.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias",

Y con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento para la creación y regulación de la instalación y funcionamiento de máquinas expendedoras para la venta de bebidas y alimentos, se recaba la opinión de las personas y organizaciones potencialmente afectadas por la futura norma, a través del portal web y sede electrónica.

NORMATIVA BÁSICA CONSULTA.-

- 1.- Artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.- Las actuaciones que deben realizarse en el desarrollo normativo tienen por objeto dar respuesta al derecho constitucional de participación ciudadana reconocido en el art. 105 de la Constitución Española.

SOLICITUD DE OPINIÓN A SUJETOS Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADOS

1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

La finalidad de regulación de la instalación y funcionamiento de máquinas expendedoras para la venta de bebidas y alimentos es mejorar la convivencia ciudadana y garantizar el descanso de los ciudadanos.

| | | | |
|---|---|--|---------------------------|
| Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a la seu electrònica de l'ajuntament Ses Salines: | | | |
| Codi Segur de Validació | ad90b877fcca498eb6bcbe033c462273001 | | Data document: 03/09/2025 |
| Url de validació | https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=040 | | |
| Metadades | Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original | | |



2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Visto lo expuesto en el apartado primero, es preceptivo cumplir con el desarrollo normativo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana y el Decreto 126/ 2022 arriba mencionado, en materia de ética

| | |
|---|--|
| Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa | <p>Se pretende ofrecer una alternativa a los problemas actuales de convivencia ciudadana, así como definir la línea de actuación dejando, no obstante la puerta abierta a que en los diferentes procesos de implantación se incluyan las peculiaridades de toda índole de mejora de la salvaguarda del descanso de los vecinos.</p> <p>La finalidad de regulación de la instalación y funcionamiento de máquinas expendedoras para la venta de bebidas y alimentos es mejorar la convivencia ciudadana y garantizar el descanso de los ciudadanos .</p> |
| Necesidad y oportunidad de su aprobación | <p>Necesidad de realizar actuaciones tendentes a potenciar y garantizar el descanso de los vecinos respetando el desarrollo de las diferentes actividades económicas.</p> |
| Objetivos de la Normativa | <p>Establecer un marco jurídico adecuado para funcionamiento de máquinas expendedoras para la venta de bebidas y alimentos.</p> <p>La nueva redacción de la Normativa pretende introducir la regulación del uso y funcionamiento en locales privados de máquinas expendedoras de venta de bebidas y alimentos.</p> |
| Posibles soluciones, alternativas regulatorias y no regulatorias | <p>No existen soluciones alternativas de carácter regulatorio y no regulatorio por lo que se estima necesario proceder a la actualización de la Normativa reguladora de máquinas expendedoras para la venta de bebidas y alimentos.</p> <p>Al no existir regulación municipal en esta materia, es necesario proceder a la regulación de la instalación y funcionamiento de máquinas expendedoras para la venta de bebidas y alimentos</p> <p>Integrar las distintas propuestas ciudadanas, los cambios regulatorios en la actual normativa municipal, conlleva necesariamente la necesidad de normativizar esta actividad económica.</p> |

En cumplimiento de lo anterior, **se Resuelve:**

Primero.- Someter a consulta pública previa la propuesta de modificación/ ordenanza de la Normativa Reguladora de de la instalación y funcionamiento de máquinas expendedoras para la venta de bebidas y alimentos durante un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

Segundo.- Los ciudadanos, entidades y demás organizaciones que así lo consideren y que se vean afectados por la ordenanza para la instalación y funcionamiento de máquinas expendedoras para la venta de bebidas y alimentos, pueden hacer llegar sus opiniones y/o propuestas, bien mediante la presentación de instancia general a través de la Sede Electrónica Municipal, "Asunto: Consulta Pública instalación y funcionamiento de máquinas expendedoras para la venta de bebidas y alimentos", en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta memoria en el portal web del Ayuntamiento de Ses Salines.

Ses Salines, a la fecha de la firma electrónica.

